

4

Dr. Gerónimo Pérez del Barco Bedel Clam. Ple.  
no p. mañana miércoles a las diez de la mañana para ven  
una M. Pro. del Consejo dispensando a Dr. Gerónimo Chacon  
y Glor. once días q. por enfermo deo de asistir a la Cate  
dra de D.º para ven otra M. Pro. del Consejo por la q. s. ut.  
ab. lta a Dr. Ant.º Ballano los Estudios echos en el Hospital  
de Madrid, por dos de Medicina p. q. pueda seguir su carrera  
en esta Un.º. Para ven una M.º resoluc.º de s. m. comun.º cada  
por el Consejo aprobando las constituc.º provisionales del  
V.º Obispo de Zamora p.º regimén y direc.º del semina.  
Concilia.º de s.º Atalano de aquella Un.º. viniendo dho semina.  
rio a esta Un.º. con lo demas q. espere.º. Para ven otra M.º  
resoluc.º de s. m.º erigiendo en Seminario Concilia.º el Colegio  
de Sebastian de la Un.º. de Malaga, p.º ganar curias y serar  
ef.º q. espere, cura y l. resoluc.º la comun.º el mismo Colegio  
a la Un.º. Para dar parte a la Un.º. haberse cumplido el  
termino de los Edictos a la Catedra de Historia Ecclesi.  
ca, y para a nombran Juez de concurso. Para ven un memo.  
rial de Dr. Simon Paredero Cruzano en esta Un.º. ofreciendo a la  
Un.º. un animalito extraño q. bomo un niño, p.º q. se vi.  
va aceptado, y mandarlo poner en un teatro anatomico.  
Quedarle a Clam.º de D.º para ver varios memo.º de Cath.º de  
preg.º pidiendo el mag.º de gra.º. Para ver un memo.º del m.º Dr.  
y q.º le una dando gra.º a la Un.º. por la generosidad con q.º le  
ha recorrido. Quedarle a Clam.º de s.º Caveras p.º a ver un  
memo.º de Dr. Patrio del Puerto Mangas solicitando Beca pen.  
sionista en Trilugne, y otro memo.º de m.º Dr. Ant.º Man.  
gan haciendo signat.º suplica.º. y p.º ven otro memo.º de D.º







SEÑORES.

Rector.  
 Cancelario.  
 \* Navarro.  
 \* Cartagena.  
 \* Toledano.  
 \* Muñoz.  
 Carpintero.  
 Bajo.  
 Alba.  
 Perez.  
 \* Oliva.  
 Rico.  
 Roldan.  
 Alba.  
 \* Nieto.  
 Sanchez.  
 Natividad.  
 \* Ocampo.  
 \* Forcada.  
 Peña.  
 \* Arango.  
 \* Sampere.  
 Herrero.  
 \* Encina.  
 Ramos.  
 \* Oviedo.  
 Vazquez.  
 Ayala.  
 Garcia.  
 Alonso.  
 \* Caballero. S  
 + + + + Ridoces.  
 \* Yanguas.  
 Ximenez.  
 Sta. Marina.  
 Reirruard.  
 \* Ayuso.  
 Texerizo.  
 Campo.  
 \* Valdivia.  
 \* Hinojosa.  
 \* Miranda.  
 \* Arias.

Mota.  
 Alvarez.  
 \* Mintegui.  
 Castro.  
 Pando.  
 \* Sierra.  
 Salazar.  
 \* Barcena. D  
 Almeida.  
 \* Candamo. D  
 Gorordogoicoa.  
 \* Ocaña. D  
 Cea.  
 \* Fernandez.  
 Cortès.  
 Ramos.  
 Mariño.  
 \* Herrero. D  
 Cantero.  
 Peralbo.  
 Castañon.  
 Mayo.  
 Zatarain.  
 Albaraz.  
 Casaseca.  
 Delgado.  
 \* Rafols. D  
 Casaseca Merchan.  
 Casaseca Thomè.  
 Roldan.  
 Monsalve.  
 Bermejo.  
 Bara.  
 Osès.  
 Arrieta.  
 Leon.  
 Quadrado.  
 Ocampo.  
 Perez.  
 Laso.  
 Arce.  
 Riestra.  
 Librero.  
 Santos.

Gutierrez  
 Alonso.  
 Sanchez.  
 Rodriguez.  
 Velez.  
 Mota.

\* Cuesta.  
 \* Secades.  
 \* Recacho. D  
 \* Medina.  
 Otero.  
 \* Zepa. D  
 \* Campal.  
 Fuentes.

\* Ortiz. D  
 \* Garcia. D  
 \* Martel. D  
 \* Lecuna.  
 \* Duro.  
 Sampelayo.  
 Pesquera.  
 Chaves.  
 Dominguez.  
 Solis.

*Dip.  
 Medico D.  
 Umei y teran D  
 Grande, D  
 M. Benito D*

*Consejo  
 Alcaide y regidor  
 Bernand.  
 Oderin*

*Señor...*

















después uno en el día y en de este rey, y el cuerpo  
en el día nueve en fuerza de un comuto el que  
presenta a la Ym<sup>o</sup>. p<sup>o</sup>. q<sup>o</sup>. si gusta lo acepte y mande  
poner en el Teatro Anatomico; y la Ym<sup>o</sup>. p<sup>o</sup>. q<sup>o</sup>.  
si vota en la forma siguiente — — — — —

R<sup>mo</sup>. V<sup>o</sup>.: Que p<sup>o</sup>. p<sup>o</sup>. el Colegio Médico, y se haga lo que le pa=  
resca

D<sup>r</sup>. Ocampo: ~~Si~~

D<sup>r</sup>. Torrealba: Nada vota

D<sup>r</sup>. Encina: ~~Si~~ - que R<sup>mo</sup>. V<sup>o</sup>. =

D<sup>r</sup>. Oviedo: Que acreditando su relato se probese

D<sup>r</sup>. Cevalero:

D<sup>r</sup>. Utrera: Que p<sup>o</sup>. p<sup>o</sup>. al Colegio Médico =

D<sup>r</sup>. Pando: ~~Si~~ p<sup>o</sup>. q<sup>o</sup>. lo examine =

D<sup>r</sup>. Salazar: Que pase al Colegio Médico =

D<sup>r</sup>. Ocaña: ~~Si~~

D<sup>r</sup>. Castañón: ~~Si~~

D<sup>r</sup>. Canasca: ~~Si~~

R<sup>mo</sup>. P<sup>o</sup>.: ~~Si~~ p<sup>o</sup>. q<sup>o</sup>. lo presente =

R<sup>mo</sup>. P<sup>o</sup>.: ~~Si~~

D<sup>r</sup>. Utrera: que p<sup>o</sup>. p<sup>o</sup>. en buena intención =

Un. D<sup>r</sup>.: No vota =

D<sup>r</sup>.: Que p<sup>o</sup>. p<sup>o</sup>. lo presente =









D. Torceda: ~~yo~~

D. Encina: ~~yo~~ y q. inmediatamente se pongan en poder del  
Unan. no + Soder. — —

D. Oviedo: lo votado y que los 1.ª Comis.ª cuiden de  
la seguridad de los caudales q. se prestan a su discreci<sup>on</sup>

D. Aguio: ~~yo~~

~~Unan.~~

D. Valdivia: ~~yo~~

M. Moyano: ~~yo~~ de la S.ª Com.ª

D. Barcena: ~~yo~~ de la 1.ª Com.ª asegurando los caudales en  
1.ª Intend.

D. Candamo: lo votado = y q. se haga todo q. sea posible pa.  
q. la S.ª Com.ª no pierda

Ocañer: lo votado =

Herrero: que la S.ª Com.ª contribuya con los 1.ª Soder.ª segun  
vindo los caudales a la S.ª Com.ª de modo q. no pierda  
por ningun acontecim. — —

Prats: lo votado =

Pecacho: lo votado =

Zepa: lo votado =

Garcia: ~~yo~~ de la S.ª Com.ª

Martel: ~~yo~~

Modina: ~~yo~~

Unan. y term. ~~yo~~ aseg. los caudales a la S.ª Com.ª

Yrarte: ~~yo~~ del D.º de ~~los~~

P. de 1.ª Com.ª: ~~yo~~ de la 1.ª Com.ª

D. Cavallero:

Ortiz: ~~yo~~ de la 1.ª Com.ª y esto cuiden de la segun.

1.ª Com.ª y ~~yo~~ de ~~los~~ Hege el act. 2.ª

















10-  
página de en con arreglo al último error

8  
Con el fin de arreglar el distrito de los  
mayor de agua en cada uno de los  
Dios Dueso, y tenerla de cuenta

9  
Se ha visto que los enterados y que los gran que la de un  
de agua de cuenta, para el recuento que se hizo

10  
que se ha visto que los enterados y que los gran que la de un

11  
de cuenta de los enterados y que los gran que la de un

Clarion Couvent

12  
que se hace al fin de la feria de San Francisco de los  
de los enterados y que los gran que la de un

Dr. Garcia de Arana  
D. Garcia de Arana

Secio  
Jedomas



Este mudo acuerdo en q. al ultimato presento

Com. de Dip. de

se concedió el mes de febrero al D. D. Juan Caceres  
recor. pa. q. se le da el con arreglo al ultimo  
Estado.

Com. para arreglar el diputado a los  
negos de los Cat. de Neg. y Neg. D. D. Ouedo  
y Garcia Ocamer.

La Com. queda enterada y oye las gr. q. se  
da el m. D. D. Ouedo leuame por el recorro de lo  
huro.

Que se protejan los r. pa. el abasto de car-  
nes a varejo aut. pp. y p. a. serv. al p. y. y. y. y.  
y q. se continúe en lo mismo lo acordado por la  
Com. y p. la se. de todo segun la propia.  
En apl. de lo mand. se dan facultades a los m. o.  
mos D. D. Ocamer y Ocamer.

Com. de Caceres:

Se hace la gr. de provisiones en tribuque a D.  
Pabris de l. Puerto mangas como expresa el  
Estado de m. m. gr. a D. D. Ouedo y  
Ouedo.





Clamo: Plano de Dip. y Causa... de 1790

Que se que cumplida y obediente la R.º Provision Consejo de Dipensacion a D.º Fernando Chacon las once fechos de Julio siendo cierto lo q.º se ptegea...

Que se que cumplida y obediente la R.º Provision l.º conces 2.º de Dipensacion por años de Medicina Vegetativa en Espana, a D.º Mariano Salgado...

Con D.º Dns. Carlos III.º Quincuagesimo Medico:

3.º Que se que cumplida y obediente la R.º Provision que me comunicada por el Consejo a la S.ºm.ª D.º aprobando provisionalmente las condiciones... y q.º se cumpla con el...

Que se que cumplida y obediente la R.º Provision de 1790... en virtud de la S.ºm.ª de Indulgencia de 1790...

Con D.º Dns. Carlos III.º conde de Aranda... y por substituto de Candamo...

Con el p.º de D.º Dns. sobre negociacion... 24 de Abril de 1800



Ciento treinta y seis maravedis.

9



SELLO TERCERO, CIENTO  
TREINTA Y SEIS MARAVE-  
DIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y NUEVE.

In Carlos por la gracia de Dios Rey  
de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias de  
Jerusalen, de Navarra de Granada, de Toledo de  
Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de  
Sevilla, de Cordoba, de Logroño de Conuega de Cuen-  
ca de Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina Va.  
Arquiano por parte de D.<sup>n</sup> Jeronimo Chacon y  
Blazquez representto, ante los del nuestro con.  
el pedimento de tenor siguiente: M. P. S. Na-  
tacio Ortiz de Lanzagona en nombre de D.<sup>n</sup> Je-  
ronimo Chacon y Blazquez natural de la  
Ciudad de Arcaxaz Diocesis de Toledo cumante  
en la Universidad de Salamanca; ante V. A. digo  
que como tal cumante ha ouido ala catēdra  
de Digesto el tercer año de leyes con toda aplicaz;  
pero con motivo de un notoria enfermedad, y con







De abril de mil setecientos y nueve

Greg. de la  
Cuesta

Muñoz

Alonso

Alonso

Alonso

Alonso

Juan de  
Casta

Alonso

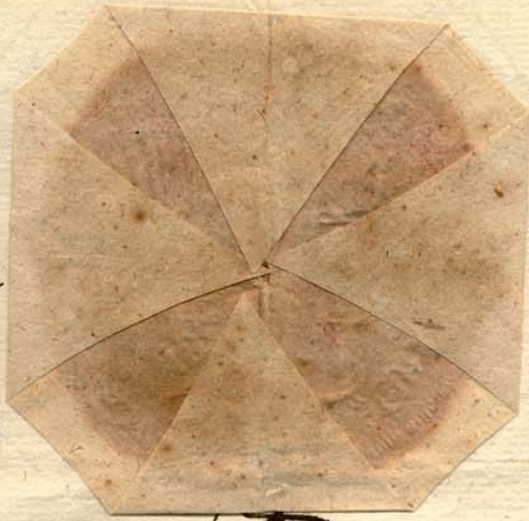
Alonso

Yo Gregorio Muñoz S. del Rey nro Sr. Jno. de Camera la

hice escribir por su m. con acuerdo de los de su Consejo

Reo.

José Alonzo  
Diego de la Cruz



Alonso  
Alonso

no  
S. Muñoz

Yo Gregorio Muñoz S. del Rey nro Sr. Jno. de Camera la  
quez oncedias que dejó de asistir a la Catedra por la  
causa que se copriera.

Enojas  
Jov.

Conceda





deyada y obedecida en el Pleno de 1902  
Año de 1902



13



+

11

Señor Rector

Juan Antonio Ballano Profesor de Medicina  
en esta R<sup>a</sup> Universidad, hace presente a V.S.  
que habiendole dispensado el R<sup>o</sup> Consejo de  
Castilla dos Cursos con la precisa Condicion  
de que se le Examine, y habiendo acordado  
el Claustro ejecutar dicho Examen  
los Cathedrales de Instituciones, y estan-  
do fuera uno de ellos, y teniendo el  
Exponente precisa de mancharse

A. N. S. supp.<sup>ca</sup> Abilite al cathedratico de  
Medicina que tenga por conveniente  
para que en Comp<sup>a</sup> del D.<sup>o</sup> Obispo se me  
Examine y en vista de la aprobacion  
le componen los Cursos que Expressa  
su Cedula, fabra que expone este su  
mas Humilde subdito de V.S.  
En atencion a lo que se  
expone en este memo-  
rial el 8<sup>o</sup> de Sept<sup>o</sup> ex<sup>o</sup>  
mirando al suplicante  
en lugar del 8<sup>o</sup> de  
Nov. Salam<sup>ca</sup>. A de tu-  
lio de 99.

do  
Cano  
Procurador

*[Signature]*

Sala<sup>ca</sup> y Julio  
24 de 1799.

Dios se. a V.S. m. p. as

B. L. M. de V.S.

Antonio Ballano

AVSA





SELLO TERCERO, CIENTO  
TREINTA Y SEIS MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y NUEVE.

In, Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla  
de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias de Jerusalem de  
Navarra de Granada de Toledo, de Valencia de Galis-  
cia, de Mallorca, de Menorca de Sevilla, de Cordoba, de  
Caceres, de Logrona, de Jaen, Señor de  
Bizcaya y de Cerdeña &c. Por quanto por parte de  
D<sup>o</sup> Antonio Vallano representó ante los del nuestro  
Consejo representó el pedimento del tenor siguiente:  
el D<sup>o</sup> D. S. Venaura Gonzalez en nombre y en virtud  
de poder que en caso necesario ofrecio presentarse de  
D<sup>o</sup> Antonio Vallano, D<sup>o</sup> en filosofia, y profesor  
de medicina en la Universidad de Salamanca; an-  
te V. A. por el recurso que mas conforme sea dijo  
que mi parte se matriculo y ovinio cinco años  
a la Catedra de Instituciones medico. In fine



giron establecida en los H<sup>os</sup> Hospitales de esta  
Corte que fue uno de los suscriptos de man-  
dado y abelamiento en esta fa-  
cultad, por uno motivo de premio, y su in-  
genuo conforme a lo prevenido por S.M. en las  
ordenanzas de aquel establecimiento, y por  
su intervencion de nombre, y suyo copia  
ra de segundo Director de esta forma  
como todo es de ver de la certificacion de  
la amparada por el Sr. D. Juan Garcia de  
Sico de la Camara de S.M. y el Sr. D. de el Tribunal  
que es de: En otra certificacion que  
tambien es de antea de el Sr. D. de el  
de la Academia de el Secretario de Gobierno de la  
Al. Santa de los Hospitales resueltas  
igualmente que en el año de ochenta y  
de la mencionada de otros, que yo y  
afuero a un parte de premio que me da





14  
man de emulacion en el curso anatomico: que ade  
mas conignio por oposicion que en tres de Mayo  
de ochenta y nueve la propia Junta de Hospitales  
le nombro para servir la Catedra o plaza segunda  
de anatomia teniendo presente la Comura  
de los Jueces. Ultimamente que en atencion  
al merito y exacto desempeño de mi parte en todos  
estos encargos, se le gratifico competentemente  
en los años de noventa y noventa y uno, con  
otra copia que de la citada Certificacion resue  
lan, y agruamente fiero. Despues de estos exerci  
cios y meritos en mi carrera Medica, paso a la  
dha Universidad de Salamanca, y en los dos años  
de noventa y seis y noventa y siete, ointio y ganò  
los dos cursos de Algebra, y finca experimental  
como resulta tambien por otra Certificacion  
que presento y Juno. Mi parte sigue estudiando  
en el presente curso el primero de los dos de Ins  
tituciones Medicas segun el plan de aquella



Universidad el cumplimiento de su deber  
entendida ya desde conocer que vera coartado con  
solo temerariamente que la misma material  
que tratan yomenan en el primero y segundo  
año en Salamanca, son la misma que  
explico el Dr. Jany en la catedral de Jma -  
tuona de los de hospitales citada, y si aqui  
fue como queda heo el principio mas sobre  
saliente, debe inferirse que si cam pasar se  
tiempo volver a estudiar la misma mate  
ria: esto es para imparte lo recomendable,  
sino la dificultad de poder deportar los gastos  
que le ocasiona la permanencia de un admn  
trine las letras o certificaciones de esta  
de hospitales en la Universidad de Salamanca

manca, mayormente temiendo en una que  
estudiar otros anos que prescibe su plan

de estudios para concluir la carrera que



dica; por todo lo qual: A. V. A. pido y suplico  
 que habiendo por escriptas las citadas certifica-  
 ciones, y tomando en caso necesario quanto  
 informes pareciere a su Justificacion, y resultando  
 como no pueden menos, acreditado ser unas univ-  
 versidades las materias que se estudian en Salaman-  
 ca, que los que ha existido en parte en los  
 Hospitales como queda manifestado, se sirva  
 dispensarle la asistencia en este curso, y en el  
 proximo de noventa y nueve para que pueda  
 parax a la Cattedra de afectos que es la inme-  
 diata, vago el hallanamiento que hago a  
 su nombre de sugetarse al examen de dhas  
 materias, y demas pruebas que apetexca la  
 Justificacion del Consejo; en lo que recibira  
 especial merced de V. A. Licenciado D. Josef

*[Signature]*





la en calidad a quatro de Mayo

asi es nuestra Real Cedula de

Universidad de Salamanca. Dese

que pueda constar en la caxa en la

de una parte, por los años de esta para

que refiere haber hecho en el Hospital de

la habitacion que se le ha de dar, de los

lano, y hallandose en la, le concedimos

de acuerdo el nombrado en el

nuestra Carta. Cosa que sugerando

primero deute en el acuerdo copiar en

Salamanca, por decreto que proveyeron en

por el Rey, el qual se le ha de dar

placencia, como informados en el

y unto por los del nuestro Consejo el

Oster y formar: Ventura y





demil setecientos noventa y nueve

Freg. de las Ar. Hernando de Man. El Juan de Juan Ant. Lopez  
Cuesta Riego ~~Alonso~~ ~~Alonso~~

Yo Don Juan de Dios Muñoz S. del Rey nro Sr y su Cos. de Camara la

hice escribir por su m. do con acuerdo de los de su Consejo

Rec da

Don Josef Alcorey  
Diez ocho de  
Junio



Yo de  
Sr. de Camara nra  
Don Josef Alcorey

rio  
S. Muñoz

Don Juan de Dios Muñoz S. del Rey nro Sr y su Cos. de Camara la  
ha hecho en el Hospital gral de Madrid por dos de medicina  
para que pueda seguir su carrera en la universidad de  
Salamanca.

Yo  
Don Juan de Dios Muñoz

Corredo





deyda y obsediada en M. P. Grossi del Consejo  
en el Pleno de 19 de Julio de 1909



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Por Real Resolucion de S. M. dada á consulta del Consejo de 28 de Febrero de este año, que fue publicada en el, y acordado su cumplimiento en 11 de Abril prox.<sup>mo</sup> se ha servido aprobar con la calidad de por ahora y sin perjuicio de su R.<sup>ta</sup> Patrimonio, ni de derecho de tercero interesado, las Constituciones que en clase de Provisionales formo y remitio al Consejo el Sr. D. Obispo de Salamanca para el regimen, direccion, y gobierno del Colegio Seminario Conciliar de San Estilano de aquella Ciudad, vago la reserva de ampliarlas, ó conseruirlas segun el tiempo y las circunstancias lo exijan, y con tal de que para la provision de sus Catedras se saquen á oposicion, y que baste para ser admitidos y provistos en ellas los que se hallen ordenados





in sacris.  
El propio tiempo se ha sig-

nado con univ. a esa Real Universidad el  
citado Colegio Seminario, mandando que  
los cursos que se ganen por los seminaristas  
ya sean de Arithmetica ó Geometria  
se incorporen en ella para obtener los ven.  
puestos quales, presentando Certificación  
de su Catedrático y Examinadores, sin  
extenderse esta gracia a los de ma. &  
Matemáticas, en tanto que quedaren  
estudiando en dicho Colegio, y no se han  
Collegiales, por cada uno en particular  
de los dros. de las Universidades que se  
hayan, y se contra las ordenes que se  
han expedido en el asunto.  
Yo Reverendísimo Excmo. Obispo  
con fecha 27 de Abril próximo del  
dho. Obispo para el cumplimiento de  
participo a V. M. de lo que se  
a fin de que se hallen enterados de





18  
ella, y dispongan su cumplimiento en  
la parte que les toca, bandome en el  
interin aviso del recibo de esta, a efecto  
de hacerlo presente en el.

Dios que. a V. S. m. d. d.

Madrid 24 de Mayo de 1799

Juan Manuel  
E

*[Faint vertical text, possibly bleed-through from the reverse side]*



Señor Rector y Claustro de la Univ. de Salamanca



Suplente

Reyda y ocurrencia en el P.R. recibida en el  
Plano de 19 de Junio de 1799.





# 19

Excmo. Rector y Canstio de la Universidad de Salamanca

El Rector y Colegio Seminario de esta Ciudad  
creiendo ser muy de su obligacion el dar cuenta á  
V. S. de la gracia q. se ha dispensado V. M. y verand  
en el adjunto impreso, lo executan con el mayor quis-  
to, pues, además se cumplan con sus deberes, aprovechan  
la bella ocasion de ofrecer á V. S. su respeto y obediencia  
para exercitarla en quanto tengan á bien  
mandarle se su obsequio y servicio. Dios que. a V. m. S. S.  
Malaga y Mayo 8 de 1799.

B. L. M. & N.

su mas afecto Cpp.

D. D. Joachin Cardenas  
Intor

D. José Macias  
Catt. Co de Fil.

D. Antonio Hernandez  
y Espinel unido al mismo

Por acuerdo del Rector y Colegio Semin. de Malaga =  
D. Salu. & M. & Mayor  
y Reyna. Seca.





7  
Reydon y overseer de la real rectoria: en Cami  
Moro de 19 de Mayo de 1799.





# REAL DESPACHO DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUE SE CONCEDE AL COLEGIO de Sr. S. Sebastian, Seminario de la Ciudad de Málaga, el Título de Conciliar : se habilitan los Cursos de sus individuos para los grados menores y mayores: se incorpora con la Imperial Universidad de Granada, y se aprueban las nuevas Constituciones formadas por el Ilmo. Sr. A. Obispo para su gobierno; dado á instancia del Dr. D. Joaquin Sebastian Calderon, Catedrático de Prima de Sagrada Teología, y Rector de dicho Seminario.

Año



1799.

EN MALAGA:

EN LA IMPRENTA Y LIBRERIA DE D. LUIS DE CARRERAS, IMPRESOR DE ESTA M. I. CIUDAD, DE LA DIGNIDAD EPISCOPAL, DE LA STA. IGLESIA CATEDRAL, Y DEL REAL COLEGIO DE S. TELMO, EN LA PLAZA.





**D**. CARLOS, POR LA GRACIA DE DIOS Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Por quanto por parte del Rector, y demas individuos de que se compone el Colegio Seminario de la Ciudad de Málaga, se expuso al nuestro Consejo en diez y siete de Junio de mil setecientos noventa y cinco, que siendo la buena educacion de la juventud una de aquellas vasas principales en que podrá fundarse con razon, esperanza de conseguir la exístencia de sugetos, que criados baxo de unos sanos principios, sirviesen, y fuesen útiles al Estado; y no siendo otro el fin del establecimiento de los Seminarios Conciliares de estos Reynos, se persuadia el de Málaga, que el proporcionar todos los medios que conduxeran para ello, era tan propio de las piadosas intenciones de nuestra Real Persona, como constante su zeloso desvelo por el beneficio de sus amados vasallos; y penetrado de estas verdades, habia aspirado siempre á que sus Colegiales no solo poseyeran aquellas máximas de religion y política que constituyen al hombre acreedor á la distincion, sino que correspondiendo con su aplicacion á las letras merecieran los premios y ascensos correspondientes á sus laboriosas tareas: Que con efecto, teniendo á dicho fin sus

muA

Cá-





Cátedras de Filosofía y Teología, habian cursado, y cursaban en estas facultades con conocido aprovechamiento; pero que como su precisa residencia en el mismo Colegio para asistir al Coro, y cumplir con las demas obligaciones, les impedia concurrir á alguna de las Universidades aprobadas, y por consiguiente obtener las certificaciones de estudios prevenidas por sus Estatutos, para pretender se les admitiera á exâmen, y recibiese á los grados mayores; se veian privados de una condecoracion que les habilitaría para aspirar á otros ascensos, é igualmente de aquellas gracias y prerogativas concedidas á los que siguiesen su carrera en dichas Universidades: Que constituidos en semejante situacion, que les era tanto mas dolorosa, quanto la consideraban existente sin la menor culpa de su parte, no podia el Colegio mirarla con indiferencia, ni dexar de hacer todo lo que condujese, á que removido este impedimento, quedase premiada su aplicacion y aprovechamiento: Que á este fin, el medio mas proporcionado que contemplaba el Colegio, era el de que sus estudios se tengan como si lo fuesen en qualquiera de las Universidades aprobadas de estos Reynos, con la que en quanto á ello quedase incorporado el Colegio: Que para esta gracia influian las mismas poderosas razones que asisten para no privarse al que ha estado justamente impedido del uso de su derecho, por no haber verificado aquello que en otros términos tenia precision de hacer: Que ya por esta consideracion, y ya atendiendo á la utilidad de semejantes establecimientos, no podia ser sino muy conforme á las piadosas intenciones de nuestra Real Persona, que los

Alum.

AVSA





Alumnos de estos Seminarios progresen en las ciencias, y consigan en las facultades á que se dediquen segun su mérito, aquellos ascensos y gracias que en iguales circunstancias estan destinadas para los profesores de nuestras Universidades: Y finalmente, que sobre no seguirse á estas con la incorporacion perjuicio alguno, antes bien cedia en su honor este mayor número de individuos aplicados, demostrando su talento en el Teatro literario, sería un aliciente el mas eficaz y poderoso para que los jóvenes aspirasen á las Becas, y progresasen en la facultad que eligieran, teniendo á la vista el premio de que ahora carecian; en esta atencion, pidió al nuestro Consejo, se sirviera dispensar al Colegio Seminario de Málaga la gracia de incorporar sus estudios con los de qualquiera de las Universidades de estos Reynos, mandando que en esta parte se tuvieran, y reputaran á sus Colegiales como individuos de la que fuese de nuestro agrado, asi para la obtencion de grados, y demas ascensos literarios, como en el goce de las preeminencias y prerogativas concedidas á los profesores que cursasen en la misma Universidad. Enterado el nuestro Consejo de esta solicitud, y á fin de tomar sobre ella con el debido conocimiento la providencia que estimase oportuna, pidió al M. R. en Christo P. Arzobispo Obispo de Málaga, del nuestro Consejo, y al Rector y Claustro de la Universidad de Granada las noticias que creyó conducentes á la mayor instruccion del asunto, dirigidas á saber el número de individuos que se mantenia en el citado Seminario, sus rentas, método de estudios que se observaba en él, clases de Cátedras, y sus dotaciones; y en los informes que

die-





dieron aquellos con fechas diez y seis de Enero, y quince de Abril de mil setecientos noventa y seis, elogiaron el método de estudios que se practicaba en el referido Seminario, y convinieron en la necesidad, y utilidad de que se habilitasen, y pasasen en qualquiera Universidad de las del Reyno, los Cursos, y tiempo de estudios que se ganasen en él. Dado cuenta de todo al nuestro Consejo, en su inteligencia, y la de que en dichos informes no se expresaba ni constaba si habia constituciones aprobadas para el gobierno del citado Seminario; mandó en providencia de veinte y dos de Junio de mil setecientos noventa y seis, se dixera á dicho R. Obispo de Málaga, como se hizo en diez y ocho de Julio del mismo, que en caso de no tenerlas procediesen á su formacion con arreglo á las Sinodales de su Obispado, y á la práctica que hasta de presente se hubiese observado en el referido Seminario, remitiéndolas al nuestro Consejo para su vista, reconocimiento, y aprobacion. Asi lo executó aquel Prelado, pues con fecha veinte y quatro de Agosto del propio año de noventa y seis, y veinte y cinco de Octubre de noventa y siete nos dirigió las Constituciones antiguas del citado Seminario, y las que habia formado de nuevo para su mejor régimen, direccion y gobierno en lo sucesivo con arreglo en todo al fomento que este habia adquirido en poco tiempo, y hallarse aquellas muy diminutas, ser casi inconducibles para servirle de regla, y estar abolidas en la mayor parte; y el tenor de dichas nuevas Constituciones es el siguiente:..... Vistas por el nuestro Consejo las referidas Constituciones; los demas informes y noticias que tuvo á bien pedir para mejor  
-sib  
pro-





proveer en el asunto, y lo que expuso con presencia de todo el nuestro Fiscal; en Consulta de veinte y quatro de Enero de este año hizo presente á nuestra Real Persona quanto creyó conveniente acerca de la solicitud del citado Colegio Seminario; y por Real resolucion dada á dicha Consulta conforme al parecer del nuestro Consejo, que fue publicada en él, y mandada cumplir en veinte y ocho de Febrero próximo se acordó expedir con arreglo á su tenor esta nuestra Carta. Por la qual concedemos al expresado Colegio Seminario de la Ciudad de Málaga el Título de Conciliar, y la habilitacion de Cursos que tuvierén en él sus individuos para el logro de los grados mayores y menores, incorporándolo á la Universidad de Granada, baxo el método que se ha dado á dicha Universidad; entendiéndose esta gracia solamente para con los Colegiales de Beca, y demas Porcionistas que habiten en el mismo Colegio, con exclusion de los que sean puramente asistentes, ó vivan fuera de la Casa. Asimismo aprobamos y confirmamos en todas sus partes las Constituciones que quedan insertas, formadas para el régimen, direccion y gobierno de dicho Seminario Conciliar por el M. R. en Christo Padre Arzobispo Obispo de aquella Diócesis D. Manuel Ferrér y Figueredo: Y en su consecuencia mandamos al Rector, Catedráticos, Colegiales é Individuos que ahora son, y en adelante fuesen del citado Seminario Conciliar, y demas á quien corresponda la execucion y cumplimiento de dicha Real resolucion, observen, guarden y cumplan los referidos Estatutos, haciéndolos observar, guardar y cumplir, segun y como en ellos se contiene, sin contravenirlos, ni permitir su contravencion en manera alguna: que asi es  
nues-





nuestra voluntad. Dada en Madrid á diez y seis de  
Marzo de mil setecientos noventa y nueve. = Gre-  
gorio de la Cuesta. = D. Francisco Policarpo de  
Urquijo. = Juan Antonio Lopez Altamirano. = D.  
Manuel del Pozo. = D. Juan Antonio Pastor. = Yo  
D. Bartolomé Muñoz, Secretario del Rey nuestro  
Señor, y su Escribano de Cámara la hice escribir por  
su mandado con acuerdo de los de su Consejo. = Re-  
gistrada, D. Joseph Alegre. = Teniente de Canciller  
mayor, D. Joseph Alegre. = V. A. concede al Co-  
legio Seminario de la Ciudad de Málaga el Título de  
Conciliar, lo incorpora á la Universidad de Grana-  
da, habilita los Cursos que tuviere en él sus indivi-  
duos para el logro de los grados mayores y meno-  
res, y aprueba las Constituciones formadas para su  
gobierno por el R. Obispo de aquella Diócesis.

para con los Colegiales de Baza, y demás Porcionis-  
tas que habitan en el mismo Colegio, con exclusion  
de los que sean puramente naturales, ó vivan fuera  
de la Casa. Asimismo aprobamos y confirmamos en  
todas sus partes las Constituciones que quedan inser-  
tas, formadas para el régimen, direccion y gobierno  
de dicho Seminario Conciliar por el M. R. en Christo  
Padre Arzobispo Obispo de aquella Diócesis D. Ma-  
nuel Ferrer y Figueroa: Y en su consecuencia man-  
damos al Rector, Catedráticos, Colegiales é Indivi-  
duos que ahora son, y en adelante fuesen del dicho  
Seminario Conciliar, y demás á quien correspondiere la  
ejecucion y cumplimiento de dicha Real resolución,  
observen, guarden y cumplan los referidos estatutos,  
haciéndolos observar, guardar y cumplir, según y  
como en ellos se contiene, sin contravenirlos, ni que-  
rirla su contravencion en manera alguna: que así es





*[Large decorative flourish]*

Señor Rector & Claustro

Señor

D<sup>n</sup> Simon Parideno Cirujano en esta Ciudad, ante  
 V. S. V. Con el debido respeto, dice q<sup>e</sup> se halla con  
 un animalito cuya cabeza fue arrojada el dia seis  
 como alas seis de la mañana, y el cuerpo el nueve  
 en fuerza de un bomitito, por la boca de un niño  
 de diez años; y deseo q<sup>e</sup> por sola esta particula  
 ridad prescindiendo de su nombre y especie q<sup>e</sup> no se  
 atribuya aimar, se con servare alomino, su figura  
 to con la explicacion y figura de el animal Comple  
 to q<sup>e</sup> se dara alist con la brevedad posible para q<sup>e</sup>  
 los Naturalistas, den su nombre propio: lo presenta  
 A. V. S. V. para q<sup>e</sup> si lo tiene abien, mande Colocar  
 con la preparacion Combeniente, entre las particula  
 ridades, y Aimar Cumulo de piezas, preparadas, de  
 q<sup>e</sup> V. S. tiene. Tampovisto, su teatro, o gabinete  
 anatomico, unico sitio en q<sup>e</sup> se deben con  
 servar semejantes sinomino, y la naturale  
 za: portanto.

Suplica A. V. S. V. tenga a



*[Vertical handwritten text on the left margin]*







V. M. S. or

Ignacio de Lecuna se presenta de nuevo a  
 V. S. I. para tributarle las mas rendidas gracias  
 p. el singular favor q. se ha dignado dispen-  
 sarle, concediendole un vocaroo tan propio de  
 su generosidad y beneficencia. V. S. I. ha acrian-  
 cado de mi corazon las mas tiernas lagri-  
 mas de reconocim. y de ternura; ha vivaci-  
 zado mis penas, y derramado en mi alma  
 el consuelo y la serenidad en medio de las  
 angustias de la muerte proxima. No se bor-  
 rará jamas de la memoria de sus hijos este  
 oficio de su generosa caridad, y yo espero de  
 la misericordia del Señor, me concederá po-  
 derlo rogar por la conservacion, y prosperi-  
 dad de V. S. I. para un tanto servicio y utilidad  
 del Estado.

P. S. m. de V. S. I.  
 El menor de sus hijos.

Ignacio de Lecuna

El original de este documento se conserva en el Archivo de la Universidad de Salamanca

V. M. S. or y Claustro de la Univ. de Salamanca









2  
27  
Ymo Señor

Mui Señor mio: tengo el singular honor de recordar  
mi debidos respetos a U. S. Ymo con el motivo de supli-  
carle se dignes admitir en su Colegio Trilingue en Beca  
Pensionista de Lengua hebrea a mi sobrino D.º Patricio  
del Puerto Mangas, Seminario en este Conciliar de  
Ciudad Rodrigo, Profesor de tercer año de theologia,  
cuyo Memorial acompaño con la Confianza de q.  
U. S. Y. me continuara en la presente ocasion los  
distinguidos labores que siempre le he merecido: Dios  
guarde a N. S. Y. m. d. Ciudad Rodrigo Junio 3 de  
1799-

Ymo Señor

B. L. M. de U. S. Y.

Su Obligado Serv.º y Capp.º

Antonio Mangas  
Bermes  
Me

Ymo S.º Rector y Claustro de Caberas de la Univ. de Salamanca

AVSA









H<sup>mo</sup> S<sup>or</sup>

S<sup>or</sup>

el D.<sup>or</sup> D.<sup>no</sup> Luis Casaseca, Rivera, Cathedratico de Derecho eclesiastico-antiguo, hace presente a V. Y<sup>ma</sup> que necesita ausentarse desta Ciudad para disponer cosas que le son interesantes: por lo que a V. Y<sup>ma</sup> suplica se digne concederle el Mes de gracia, que su benignidad acostumbra dispensar a los Cathedraticos de Regencia.

Supera de V. Y<sup>ma</sup> este favor su menor hijo

Luis Casaseca

Salam.<sup>ca</sup> y Junio 14 de 1799.

AVSA



Y<sup>mo</sup> S<sup>or</sup> R.<sup>or</sup> y Claustro de Diput.<sup>os</sup> de la Univ.<sup>dad</sup> de Salam.<sup>ca</sup>

Vertical handwritten text on the left margin, possibly a library or archival note.



8

Correspondence of Cham Ewe Dipo de 19th June 1909.



Handwritten scribble, possibly initials or a signature.

Handwritten scribble, possibly initials or a signature.

Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten scribble, possibly initials or a signature.

Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side.



Yllmo Sr

Patricio del Puerto Mangas, natural del lugar de la Alberca, Obpdo. de Goria, Clerigo de Prima, y Colegial Seminarista en el de S.<sup>n</sup> Cayetano de esta, de Ciudad Rodrigo, Cursante de Theologia en tercer año, y Presidente de la Academia de referido Seminario Conciliar.

Supp.<sup>ca</sup> a V. S. Y. se digne admitirle en una Peca Pensionista de Lengua Hebrea en su Colegio Frilingue, a cuyo favor quedara perpetuamente agradecido. Ciudad Rodrigo Junio 3 de 99=

Yllmo Señor.

All. P. P. de V. S. Y.

Patricio del Puerto Mangas

Vertical handwritten notes on the left margin, including the name 'Patricio del Puerto Mangas' and other illegible text.

Yllmo S.<sup>r</sup> Rector y Claustro de Cabexas de la Univ.<sup>d</sup> de Salamanca









H

Almo. Sor. Pector, y Clauro de Señores  
Catedraticos de propiedad.

Doña Maria Teresa Soro y Cluvasa viuda de D.<sup>n</sup> Fernando Gonzalez de Heyero, vecina de la Ciudad de Zamora, con el mayor respeto suplico a V. Illma. se digne conceder beca de forcionista, (ya que no puede ser de numero) en el Colegio de Trilunpue a su hijo D.<sup>n</sup> Alonso Gonzalez de Heyero de edad de quinze años, cursante de primer año de leyes en la Universidad de Valladolid:

Favor que espero de la notoria benignidad de V. Illma. cuya vida que Dios me la.

Salamanca y Junio 18. de 1779.

Almo. Sor.

Maria Teresa Soro

Abastal



Hecho en el Clauro de Señores  
 Catedraticos de propiedad  
 el dia 18 de Junio de 1779



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

2  
Regle en Chanson Savoye de 19e siècle  
22779-

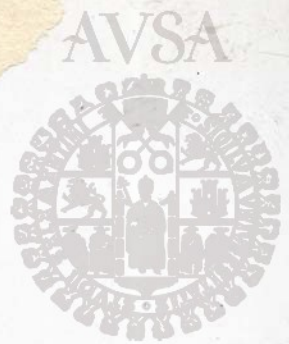




En Claustro pleno a 19. de Junio de este año se leio una Carta de V. S. en que participa a esta Univ. las singulares oraciones, que V. M. acaba de conceder a este Seminario, i en su consecuencia nos mando decir en su nombre a V. S. la suma complacencia, que ~~se ha cabido~~ <sup>se ha cabido</sup> en ver a un honrrado tan distinguido Cursopo por su Soberano, dar a V. S. las mas cumplidas enhorabuena, i las mas afectuosas oraciones por la bondad, que ha tenido en hacer saber a este Claustro el real Decreto sobre el particular.

Avis lo hacemos ofreciendonos a su disposicion, i rog. a Dios o. a V. S. m. a. de este ~~reino~~ <sup>reino</sup> de la Univ. de Salamanca, a 14 de Julio del 1799, fue firmada en los <sup>reynos</sup> de  
 Caro: Rmo Ynguy, D. Hinopra, y de miel  
 See rio —

Edesme  
  
 See rio



o. n. Coleg. Semina. de  
 la Univ. de Salamanca



Clav.º Pleno de 19 de Junio de  
99.

Que se que cumpla y escante las  
R.º resoluc.º de S.º M.º exigente en Com.º  
Conciliar el Coleg.º de S.º Sebastian  
de la Ciu.º de Malaga pagando  
curros y demas effor.º expresi.º

Com.º p.º contestar al Coleg.º de  
Malaga

los S.º p.º y anguas y D.º

Hinosora



AVSA

